

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

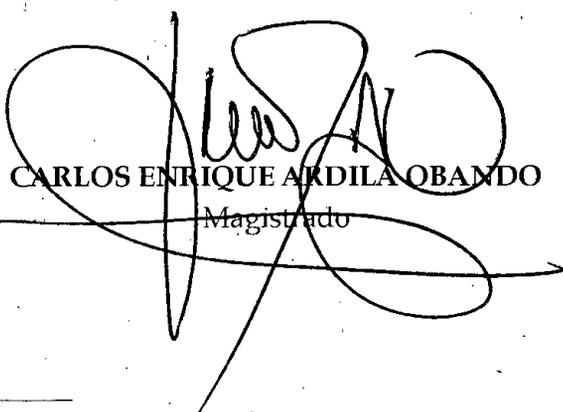
<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANTENOS PINTO CALDERÓN Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2008-00394-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 14 de febrero de 2018<sup>1</sup> y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN<sup>2</sup>, en contra de la sentencia de Primera Instancia del once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)<sup>3</sup> proferida por esta Corporación, de carácter condenatorio, por consiguiente el Despacho dispone:

**PRIMERO.- CONCEDER** en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad demandada, en contra de la providencia dictada por ésta Corporación el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDO.-** En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 394

<sup>2</sup> Folio 378 - 388

<sup>3</sup> Folios 358 - 375

Acción: Acción De Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-2008-00394-00  
Asunto: Concede apelación